

Santiago, tres de abril de dos mil diecisiete.

A los escritos folios 22722-2017, 22977-2017 y 22985-2017: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en el Ingreso Corte N° 281-2017.

Sin perjuicio de lo anterior, Gendarmería de Chile adoptará las medidas conducentes para dar atención médica a los amparados que aún presenten secuelas en su salud producto de los hechos acaecidos el 1 de febrero de 2017.

Asimismo, Gendarmería tendrá en consideración el derecho que en todo momento tienen los defensores de acceder a sus representados.

Se previene que el Ministro Sr. Brito también estuvo por representar a Gendarmería el inadecuado uso de fuerza y pérdida de control en el sector del penal que se desarrollaron los hechos, situación que generó violencia y afectó a la seguridad personal de los reclusos, como se deriva de los informes reunidos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 10.413-17.





TZSRXXXWQ

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Lamberto Cisternas R., Jorge Dahm O. Santiago, tres de abril de dos mil diecisiete.

En Santiago, a tres de abril de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al señor Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.

